

Viña del Mar, 30 de mayo de 2019

Señor
Alejandro Madrid Croharé
Juez de la Excelentísima Corte de Apelaciones de Santiago y
Ex Ministro en Visita Extraordinaria
Presente

Su Señoría Ilustrísima,

Quienes suscribimos, integrantes del **Observatorio Militar y Policial de DDHH**, nos une el velar por el respeto de los derechos fundamentales del personal militar y policial sometido a enjuiciamiento. En tal sentido creemos que en el mediático “Caso Frei Montalva”, como Ministro en Visita Extraordinaria dedicó todo su esfuerzo y medios para probar que la muerte del ex Mandatario fue producto de un asesinato, y ya sea por presión externa o por convicción personal, nunca aceptó la posibilidad de que haya sido a consecuencia de un proceso médico en el cual se realizaron los mayores esfuerzos para salvarle la vida. Por lo mismo es que la causa y en particular la sentencia que dictó en el mes de enero presenta una gran cantidad de interrogantes, una de las cuales le exponemos.

En la sentencia de fecha 30 de enero de 2019, dictada por usía en la causa donde, como Ministro en Visita Extraordinaria, investigó el fallecimiento del ex Presidente de la República don Eduardo Frei Montalva, a fojas 34 a 37 se encuentra la declaración tomada al doctor señor Augusto Larraín Orrego, de la cual hemos seleccionado una extensa parte de ella, por la importancia que como Observatorio Militar y Policial de Derechos Humanos estimamos tiene:

“Agrega a su declaración un antecedente que estima de mucha importancia para la investigación y moralmente siente una obligación de hacerlo al tribunal, antecedente que antes no lo había manifestado pues pudo haber sido considerado como una defensa suya de su participación profesional como médico cirujano, sin embargo al momento de prestar declaración se encuentra jubilado, además de ser una situación que afectó gravemente su ejercicio profesional y su situación personal, responsabilizándolo sin conocimiento por el común de las personas de algo que ocurrió y en lo que no tuvo responsabilidad, indicando que la lesión que observó en la re-intervención del ex Presidente FREI fue una mesenteritis hipertrófica localizada de tipo inflamatorio, la que no habría sido de contaminación bacteriana ya que ello habría significado una extensión mayor de la lesión hacia el mesenterio; y, por su experiencia quirúrgica anterior y al no haber encontrado nunca esta lesión en sus intervenciones quirúrgicas abdominales, piensa que solamente puede explicarse por una contaminación localizada por un agente químico o tóxico que no comprometió el resto del mesenterio por lo que este agente sería de tipo deletéreo, esto es, que pudo evanecerse. Ello pudo haber ocurrido, según señala, por la presencia de este tóxico en una compresa, lo que desliga a la Clínica Santa María de toda responsabilidad en cuanto a la esterilización de los instrumentos quirúrgicos utilizados.”

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO
N° ING: 1622 - 2019 Duplicado
FECHA: 30/05/2019 13:12 CASTGLZM
LIBRO: Pleno Y Otros Adm
RECURSO: Otros adm-correspondencia
presidencia
ROL: - - - -

Dice que en sus intervenciones de ese tipo, las que hizo en gran cantidad de oportunidades lo único que se pone en contacto con el intestino es una compresa para que el ayudante pueda hacer descender las asas intestinales, su ayudante era el doctor IVO ETEROVIC, cirujano cardiovascular de gran experiencia y su arsenalera era la que normalmente le ayudaba en el Hospital del Tórax y que era de su absoluta confianza. La anestesista al parecer era la doctora ROCHA, quién reside en el extranjero actualmente y estaba el doctor GOIC y PATRICIO SILVA como observadores.

Aclara que nunca se le informó de que pudiera existir algún riesgo de otro tipo en la operación de don EDUARDO FREI. Agrega que el pabellón quirúrgico no es un recinto absolutamente cerrado durante todo el acto operatorio, pues puede ingresar personal paramédico para aportar o retirar insumos por usar o usados y las razones para considerar que el instrumental usado no era contaminante, es debido a que no se produjo una reacción peritoneal inflamatoria post operatoria y la herida quirúrgica tampoco se infectó, evolucionando normalmente. Agrega que este posible agente tóxico o químico no generó una necrosis tisular visible en el sitio de la lesión o en otra parte del intestino."

O sea, el doctor Larraín advierte claramente cuál fue, en su opinión, la causa de la grave infección que afectó a don Eduardo Frei Montalva. El problema según él se produjo en la primera operación de hernia al hiato que él mismo realizó y en la que se habría contaminado la compresa **“utilizada para que el ayudante pudiese hacer descender las asas intestinales”**.

Según las declaraciones del doctor Larraín, un hecho importante y que sin embargo ni fue razonado en la Sentencia, es que: **“fue la primera operación”** la que origino las complicaciones médicas post operatorias que sufrió el ex Presidente; entonces señor ex Ministro en Visita ¿Por qué no prestó atención a ese antecedente **“trascendental” en sus considerandos?** ¿Por qué usía no abrió una línea investigativa que permitiera confirmar o desvirtuar este antecedente de vital importancia entregado por un actor de primerísimo orden?

Será señor juez don Alejandro Madrid, al parecer, por lo razonado anteriormente, que la intención real de investigar la verdad ni se asoma en este proceso? tantos años de investigación que ni siquiera se logró acreditar la famosa hipótesis del envenenamiento y sin embargo, como propio de este siglo XXI, así, cinematográficamente se crea una sentencia condenando de homicidio a los seis actuales sentenciados, uno de los cuales acaba de fallecer con el peso de esta injusticia No tenemos la respuesta, pero sí consideramos de vital importancia que usía dé cuenta de la razón de por qué no existe en la causa una respuesta a lo anterior.

Y como Observatorio, ya por la presente le expresamos ciertas inquietudes que de la sola lectura de la sentencia se concluyen:

1. ¿en qué momento el doctor Silva (QEPD) y los señores Luis Becerra y Raúl Lillo participaron en la colocación o contaminación de la compresa?.
2. ¿En qué momento el doctor Valdivia fue cómplice de la colocación o contaminación de la compresa?.
3. Y por último, ¿explíquenos como los doctores Rosenberg y González son encubridores de la colocación o contaminación de la compresa?.

Le saludan atentamente,

Luis Niemann Figari
Guillermo García Lemaitre
Juan Manuel García Palma
José Martínez Ibarra

Observatorio Militar y Policial de Derechos Humanos

Distribución:

1. Ministro Alejandro Madrid
2. Poder Judicial (por e-mail)
3. Opinión Pública (por e-mail y Resdes Sociales)
4. Archivo. Nube (Google Drive)